

ACREDITACION

FAU | UNT | 2008

INDICE

- ⦿ Antecedentes
- ⦿ Estándares
- ⦿ ¿Qué es la Acreditación?
- ⦿ Procedimiento
- ⦿ Guía de Autoevaluación
- ⦿ A.C.C.E.D.E.
- ⦿ Formulario Electrónico
- ⦿ Organigrama
- ⦿ Cronograma
- ⦿ Calendario
- ⦿ Conclusiones
- ⦿ Documentos Anexos



ANTECEDENTES

Ley de Educación Superior N° 24.521/95

Sección 2: Régimen de títulos

◉ Artículo 41.

El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.

◉ Artículo 42.

Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

ANTECEDENTES

Ley de Educación Superior N° 24.521/95

Sección 2: Régimen de títulos

◉ Artículo 43.

Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;
- b) **Las carreras respectivas deberán ser acreditadas** periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

ANTECEDENTES

Ley de Educación Superior N° 24.521/95

Sección 3: Evaluación y acreditación

◉ Artículo 44.

Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcará las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45, en ambos casos con la participación de pares académicos de reconocida competencia. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público.

ANTECEDENTES

Ley de Educación Superior N° 24.521/95

Sección 3: Evaluación y acreditación

- **Artículo 45.**

Las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias, deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Los patrones y estándares para los procesos de acreditación, serán los que establezca el Ministerio previa consulta con el Consejo de Universidades.

ANTECEDENTES

Ley de Educación Superior N° 24.521/95

● **Artículo 46.**

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo descentralizado, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, y que tiene por funciones:

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44;
- b) **Acreditar las carreras de grado** a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades;
- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;
- d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisoria de dichas instituciones.

ANTECEDENTES

Ley de Educación Superior N° 24.521/95

Sección 3: Evaluación y acreditación

⦿ Artículo 47.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno (1) por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión contará con presupuesto propio.

ANTECEDENTES

Resolución Ministerial N° 254/03

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Inclúyense en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 los títulos de: Farmacéutico, Bioquímico, Veterinario, Ingeniero Agrónomo, **Arquitecto** y Odontólogo

FUNDAMENTACION

No queda duda de que la carrera de arquitectura debe estar incluida entre aquellas que se consideran de interés público. Su ejercicio profesional genera riesgo cierto, es decir, puede producir un daño directo, no sólo en el proceso de ejecución de la obra sino también, una vez habilitada la misma.

A esto debemos agregar que el arquitecto, una vez definido el proyecto, calcula las estructuras resistentes del mismo, realiza la redacción de las especificaciones técnicas, seleccionando los materiales y las técnicas a utilizar. Conocedor de las reglas del arte de construir puede con propiedad, a posteriori, controlar su aplicación y prevenir los riesgos laborales. El arquitecto no sólo proyecta, dirige y ejecuta la construcción de los espacios donde el hombre desarrolla sus actividades y quien sabe construir estructuras es también conocedor de cómo desconstruir, desestructurar, demoler.

El ejercicio profesional del arquitecto implica el desarrollo de actividades fundamentales, generadoras de riesgo, sobre las cuales se debe garantizar a la sociedad que sean realizadas por personas capacitadas ya que, su ejercicio, compromete el interés público.

ANTECEDENTES

Noviembre de 2003

“Acreditación de la Carrera de grado en Facultades de Arquitectura”

- ◉ Los representantes del Consejo de Decanos de Facultades de Arquitectura de Universidades Nacionales (CODFAUN) y la Comisión de Decanos de Arquitectura Nacionales de Gestión privada elevan al Sr. Ministro de Educación, Lic. Daniel Filmus, los documentos para la acreditación de la Carrera de Arquitectura :
 - Contenidos curriculares básicos.
 - Carga horaria mínima.
 - Criterios de intensidad de la formación práctica.
 - Estándares para la acreditación de la carrera de Arquitectura.
 - Actividades profesionales reservadas al título de arquitecto.

ANTECEDENTES

Abril de 2006

- ◉ Acuerdo Plenario N° 36 del Consejo de Universidades :
“Estándares para la acreditación de la Carrera de Arquitectura”

El Consejo de Universidades es un cuerpo que tiene la tarea de definir políticas y estrategias de desarrollo universitario. Está presidido por un representante del Ministerio de Educación de la Nación, e integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, por la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, por un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior y por un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación.

ANTECEDENTES

Resolución Ministerial N° 498/06

- ◉ Boletín Oficial del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Educación Superior** aprueba:
 - Anexo I - Contenidos curriculares básicos.
 - Anexo II - Carga horaria mínima para la carrera de Arquitectura.
 - Anexo III - Criterios de intensidad de la formación práctica para la carrera de Arquitectura.
 - Anexo IV - Estándares para la acreditación de la carrera de Arquitectura.
 - Anexo V - Actividades profesionales reservadas al título de Arquitecto.

ANTECEDENTES

Anexo IV - Estándares para la acreditación de la carrera de Arquitectura

- IV. Contexto Institucional
- v. Plan de Estudios y Formación
- VI. Cuerpo Académico
- VII. Estudiantes y Graduados
- VIII. Infraestructura y Equipamiento
 - Recursos Presupuestarios
 - Aulas y su equipamiento
 - Bibliotecas y centros de documentación
 - Instalaciones requeridas por el plan de estudios
 - Equipamiento informático y didáctico.

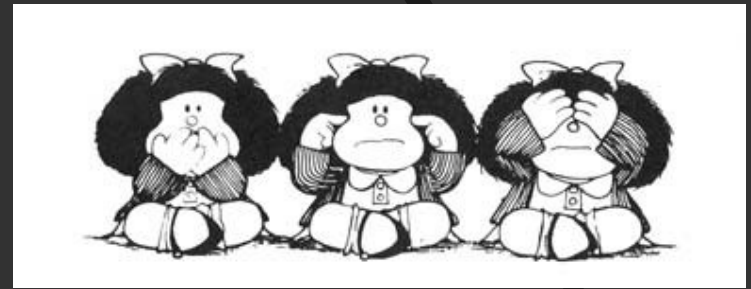


ANTECEDENTES

Resolución CONEAU N° 286/07

- ARTÍCULO 3°.- Iniciar la convocatoria con una **autoevaluación** que tendrá una duración de cuatro meses a partir del **21 de agosto de 2007** fecha en la que se realizará un taller de dos días. La segunda etapa será la evaluación externa a través de la labor de **comités de pares**, estando prevista una visita a las carreras en dos semanas a fijar en el mes de **abril de 2008**.
- ARTÍCULO 4°.- Invitar al Decano, o autoridad equivalente, de cada una de las unidades académicas que dictan carreras de Arquitectura al **taller informativo que se realizará los días 21 y 22 de agosto de 2007**, oportunidad en que les será entregada la documentación técnica.

ACREDITACION



¿Qué es la Acreditación?

Es un mecanismo de reconocimiento de títulos de grado que facilitará la movilidad en la región, estimulará los procesos de evaluación con el fin de elevar la calidad educativa y favorecerá la comparabilidad de los procesos de formación en términos de calidad académica.

ACREDITACION

¿Qué es la Acreditación?

El Consejo de Universidades resolvió la incorporación de las carreras de arquitectura dentro de las ofertas de grado cuyos títulos son regulados por el Estado y que comprometen al interés público. Esto implica que las opciones de grado deben pasar por procesos de acreditación de la **calidad de sus planes de estudio** y de sus **condiciones académicas** para la formación de los futuros graduados en esa profesión.

ACREDITACION

¿En qué consiste la acreditación?

La acreditación supone la revisión, por parte de especialistas externos, ajenos a las instituciones, de los planes y los resultados de las carreras, sobre la base de la aplicación de criterios y parámetros estandarizados para juzgar la calidad de los mismos.

Es un proceso que juzga la proximidad o distancia en la que se encuentra una determinada carrera, de aquellas exigencias mínimas que aseguran una formación adecuada y garantida de los profesionales que egresan.

ACREDITACION

¿Cuáles son sus implicancias?



Cada vez más son frecuentes las exigencias de reconocimiento de títulos y acreditación de estudios para la **movilidad de profesionales**, entre regiones del país y entre países, para la continuidad de estudios de especialización y para el ejercicio profesional en ámbitos diferentes a donde se obtuvieron los títulos.

Es necesario garantizar que los procesos de enseñanza y de aprendizaje sean los adecuados para lograr una formación de **equivalente nivel y competencias** en todas las ofertas universitarias de Arquitectura del país.

PROCEDIMIENTO

De acuerdo con la Ordenanza CONEAU N° 005/99 el proceso de acreditación de carreras de grado comprende los siguientes momentos:

✓ Autoevaluación

Objetivo: elaboración de un diagnóstico acerca de la situación actual de la carrera por parte de los propios actores

✓ Actuación del Comité de Pares

Objetivo: concretar una evaluación externa de la calidad de la carrera

✓ Dictamen de la CONEAU

Objetivo: resolución con el resultado del proceso de acreditación

PROCEDIMIENTO

La **autoevaluación** se realiza durante un período de hasta cuatro meses de acuerdo con las dimensiones de cada unidad académica. El producto de esta etapa es un informe de autoevaluación que incluye tanto información sistematizada y comparable, como un análisis pormenorizado de las condiciones en que se desarrollan las carreras y sus resultados. Finalmente, incluyen, si fuere necesario, la formulación de planes de mejoramiento que permitan alcanzar a futuro el cumplimiento de los requisitos de calidad previstos por los estándares.

La **actuación del comité de pares** comprende el análisis del informe de autoevaluación y otras informaciones pertinentes (relevamiento técnico de laboratorios, centros de documentación, resultados del ACCEDE, etc), la visita a la sede de la carrera y la elaboración de un dictamen.

Dicho **dictamen** contiene un juicio evaluativo seguido por recomendaciones. Los comité de pares recomendarán a la CONEAU la acreditación por el período que corresponda o la no acreditación.

La CONEAU proporciona instrumentos que guían el desarrollo de cada etapa:

⦿ La **Guía de Autoevaluación** ha sido diseñada con el objeto de organizar y coordinar el trabajo de la autoevaluación en las unidades académicas.

⦿ La **Guía de Pares**, está pensada como una secuencia lógica que permite analizar las condiciones en las que se encuentra la carrera, relacionar sus características entre sí y con las prácticas que ha desarrollado la comunidad académica desde la perspectiva de la formación de grado. Está compuesta por secciones que contienen núcleos de análisis que han sido diseñados para verificar el cumplimiento de los estándares.

AUTOEVALUACION



La etapa de **Autoevaluación** se realiza durante un período de hasta **cuatro meses**, siguiendo las pautas establecidas en los instrumentos preparados a ese efecto.

⦿ **INSTANCIA ANALITICA** : Se realiza la **recolección, producción y sistematización de la información** y con la **sensibilización de la comunidad académica**. Esto último porque se trata de procesos en los que se fomenta la participación de directivos, docentes, alumnos, graduados y otros actores.

⦿ **INSTANCIA DE DIAGNOSTICO** : Está orientada al análisis de las condiciones en que se desarrolla la carrera y sus resultados con el objetivo de formular juicios evaluativos a través de los que la comunidad académica elaborará una interpretación con perspectiva histórica y contextualizada acerca de su **realidad educacional y científica**.

⦿ **INSTANCIA PROPOSITIVA** : Por último, sobre la base de la conciencia adquirida acerca de déficits, objetivos pendientes y eventuales metas de desarrollo, las carreras deberán poder enunciar una **agenda de problemas**, y proponer un **plan de mejoramiento** conteniendo acciones para superarlos.

El producto de esta etapa es un **Informe de Autoevaluación** que incluye un análisis pormenorizado de las condiciones en que se desarrolla la carrera y sus resultados. También incluye, si fuese necesario, la formulación de planes de mejoramiento que permitan alcanzar a futuro una realidad académica compatible con los criterios de calidad establecidos por la resolución ministerial.

COMITÉ DE PARES



En el **Comité de Pares** recae la responsabilidad del análisis experto que permite determinar el grado de ajuste de una carrera al perfil de calidad.

Los pares evaluadores deberán trabajar en equipo con sus colegas de diversa pertenencia institucional y disciplinar y respetar las pautas establecidas en el Código de Ética de la CONEAU que los obliga a actuar con independencia de criterio, sin asumir la gestión de intereses ajenos a la tarea evaluadora.

La actuación de los pares se desarrolla a lo largo de las siguientes etapas:

- ⦿ Análisis del Informe de Autoevaluación, de los Planes de Mejoramiento y los resultados del ACCEDE.
- ⦿ Visita a la sede de la carrera.
- ⦿ Elaboración de un dictamen preliminar, base de la instancia de consistencia.

Los comités de pares realizarán una evaluación sobre la realidad de la carrera y emitirán **juicios evaluativos tomando como referencia los criterios de calidad** establecidos en la resolución ministerial. En base a esa evaluación, los pares recomendarán la acreditación por el período que corresponda, la postergación del dictamen -con formulación de requerimientos- o la no acreditación (con o sin aplicación del artículo 76 de la ley 24.521).

DICTAMEN DE CONEAU

El dictamen producido por el comité de pares es dado a conocer a la institución evaluada para que, según corresponda, se realicen aclaraciones, se amplíe la información o se formulen nuevos planes de mejoramiento.

Análisis y decisión por parte de la CONEAU

Una vez corrida la vista de los dictámenes de los pares evaluadores a las instituciones, recibidas las correspondientes respuestas, revisados los procedimientos desarrollados y los dictámenes producidos, la CONEAU se encuentra en condiciones de emitir una Resolución.

En la emisión de sus Resoluciones, la CONEAU tomará en cuenta las recomendaciones de los comités de pares y el conjunto de información disponible, que incluye la presentada por la Institución en oportunidad de responder a la vista de las actuaciones.

En todos los casos las carreras podrán presentar un **recurso de reconsideración** dentro de los 30 días hábiles de haber recibido la Resolución CONEAU.

RESULTADOS POSIBLES

- ◉ **Acreditación por 6 años**

Para aquellas carreras que cumplan con el perfil previsto por los estándares.

- ◉ **Acreditación por 3 años:**

Para aquellas carreras que :

- cumplan con el perfil previsto pero no tengan un ciclo completo de dictado y, por lo tanto, carezcan de egresados;
 - no cumplan con el perfil previsto pero tengan estrategias de mejoramiento adecuadas que conduzcan a delinear compromisos que permitan alcanzar el perfil de calidad previsto en un plazo razonable.
- ◉ **No acreditación:** no cumplan con el perfil previsto y sus planes de mejoramiento sean considerados no factibles o insuficientes para poder alcanzar el perfil de calidad fijado en un plazo razonable.
(con o sin aplicación del artículo 76 de la ley 24.521)



Ley de Educación Superior N° 24.521/95

- ◉ **Artículo 76.**

Cuando una carrera que requiera acreditación no la obtuviere, por no reunir los requisitos y estándares mínimos previamente establecidos, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria podrá recomendar que se suspenda la inscripción de nuevos alumnos en la misma, hasta que se subsanen las deficiencias encontradas, debiéndose resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraron cursando dicha carrera.



PROCESO DE ACREDITACION

Resolución Ministerial
Formulario Electrónico
Informe de Autoevaluación
con datos del ACCEDE
Planes de Mejoramiento
Guía de Pares



AUTOEVALUACION

INTEGRACION DEL COMITÉ DE PARES

VISITA A LA CARRERA

PROPUESTA PRELIMINAR DE DICTAMEN

REUNIONES DE CONSISTENCIA

PROPUESTA FINAL DE DICTAMEN

DICTAMEN

VISTA DEL DICTAMEN

RESPUESTA A LA VISTA DEL DICTAMEN

RESOLUCION CONEAU



GUIA DE AUTOEVALUACION

Esta **Guía de Autoevaluación** sugiere un cronograma y consta de cuatro etapas:

- ⦿ **Etapa 1** : Análisis de la situación actual de la carrera e identificación de los posibles déficits.
- ⦿ **Etapa 2** : Definición de la naturaleza de los problemas
- ⦿ **Etapa 3** : Construcción de la agenda integrada
- ⦿ **Etapa 4** : Elaboración del plan de mejoramiento

GUIA DE AUTOEVALUACION

● Etapa 1 : Análisis de la situación actual de la carrera e identificación de los posibles déficits:

- Dimensión 1: contexto institucional
- Dimensión 2: plan de estudios
- Dimensión 3: cuerpo docente
- Dimensión 4: estudiantes y graduados
- Dimensión 5: infraestructura y equipamiento



GUIA DE AUTOEVALUACION

● Etapa 2 : Definición de la naturaleza de los problemas

No es el objeto del informe presentar una descripción pormenorizada de los déficits sino avanzar en la detección de los problemas que les dan origen. Por ello, una vez **definidos los déficits dentro de cada dimensión, se buscará la naturaleza del problema que podría provocarlos.**

Se presentan 6 categorías de problemas teniendo presente que cada déficit podría estar vinculado con más de una categoría.

Naturaleza de los problemas

- Normativa, procedimientos o diseño curricular.
- Coordinación institucional, planificación y seguimiento.
- Organización interna.
- Desarrollo del currículum.
- Recursos humanos.
- Recursos físicos y presupuesto.

GUIA DE AUTOEVALUACION

● Etapa 3 : Construcción de la agenda integrada

La construcción de la agenda requiere de un análisis integrado de los déficits que presenta la carrera para el cumplimiento de los estándares de calidad que se han identificado en cada una de las dimensiones, la naturaleza de los problemas, con la que fueron asociados y su gravedad. Este análisis tiene como finalidad sistematizar los problemas que, por relacionarse con el mismo déficit, por abarcar varios de ellos, o por similitud en la naturaleza del problema, puedan enfrentarse con acciones vinculadas.

La agenda que se defina permitirá establecer los objetivos del plan de mejoramiento, es decir, los cambios que fueran necesarios para superar las dificultades encontradas.

GUIA DE AUTOEVALUACION

● Etapa 4 : Elaboración del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento es el documento que expone con claridad la relación entre los objetivos, responsables y recursos que la carrera necesita para alcanzar el cumplimiento de los criterios de calidad que establece la resolución ministerial. Incluye también la descripción de las actividades, la previsión de los recursos necesarios, la programación de las tareas a implementar y toda otra información o documentación que contribuya a evaluar la pertinencia, razonabilidad y viabilidad del plan. Esta información se sintetiza en el cuadro que figura en la Etapa 4 de la Guía de Autoevaluación.

A diferencia de los objetivos, referidos al qué se desea lograr, las actividades establecen cómo alcanzar los logros propuestos.

A.C.C.E.D.E.

Durante el período de Autoevaluación la CONEAU aplica la prueba denominada **Análisis de Contenidos y Competencias que el Estudiante Dispone Efectivamente**. Esta prueba tiene por objetivo poner a disposición de la institución un instrumento de análisis de la implementación del plan de estudios para definir planes o actividades de mejora y no la evaluación de cada alumno en particular.

Podrán rendir la prueba los **alumnos que tengan aprobado Arquitectura IV** y cursadas el resto de las asignaturas hasta ese nivel. La prueba será individual y se podrá asignar un código para la identificación de la prueba de cada alumno, que garantice el **anonimato**. No es necesario que la institución entregue esta información a CONEAU, pero sí deberá incluirla entre los datos a cargar en el software.

A.C.C.E.D.E.



La prueba está compuesta por tres puntos:

- Punto 1- **Items de selección de opciones de respuesta única**, sobre temas problema de las áreas de Comunicación y Forma, Proyecto, Tecnología e Historia y Teoría.
- Punto 2: **Análisis de la obra elegida**, que deberá tener en cuenta aspectos morfológicos, proyectuales, tecnológicos y los referentes formales teóricos y simbólicos que se puedan reconocer en la obra.
- Punto 3-: **Ejercicio-test proyectual sobre la obra elegida**. El proyecto se realizará acorde al programa de intervención fijado por la Institución, en la forma de dibujos y gráficos. Para la representación se utilizará papel, papel calco y técnica libre en formato modular por su posibilidad de archivado. Se permite el uso de herramientas informáticas. Definida la intervención se redactará una Memoria Conceptual que acompañe la propuesta proyectual explicando el origen de las ideas del proyecto y sus fundamentos en el plano expresivo. En ella se integrarán, además, consideraciones y observaciones de la etapa informativa exploratoria. Su extensión no superará una carilla.

FORMULARIO ELECTRONICO

☉ Módulo Institucional (Unidad Académica)

Portada

Instructivo:

- Punto 0 Información Institucional
- Punto 1 Datos Generales de la Unidad Académica
- Punto 2 Oferta Académica
- Punto 3 Estructura y Organización de la Unidad Académica
- Punto 4 Normativa Institucional
- Punto 5 Políticas Institucionales
- Punto 6 Convenios
- Punto 7 Cuerpo Académico
- Punto 8 Alumnos y Graduados
- Punto 9 Infraestructura y Equipamiento
- Punto 10 Presupuesto y Proyección Financiera

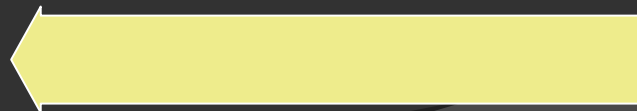
Fichas:

Fichas de Docentes

Fichas de Actividades Curriculares

Fichas de Convenios

Fichas de Investigación



FORMULARIO ELECTRONICO

☉ Módulo de la Carrera

Portada

Instructivo:

Punto 1 Datos Generales y Organización de la Carrera

(Estructura de Gobierno, Normativa, Financiamiento, Convenios, Actividades de investigación científico-tecnológicas y de vinculación con el medio, financiamiento, etc)

Punto 2 Plan de Estudios

Punto 3 Cuerpo Académico

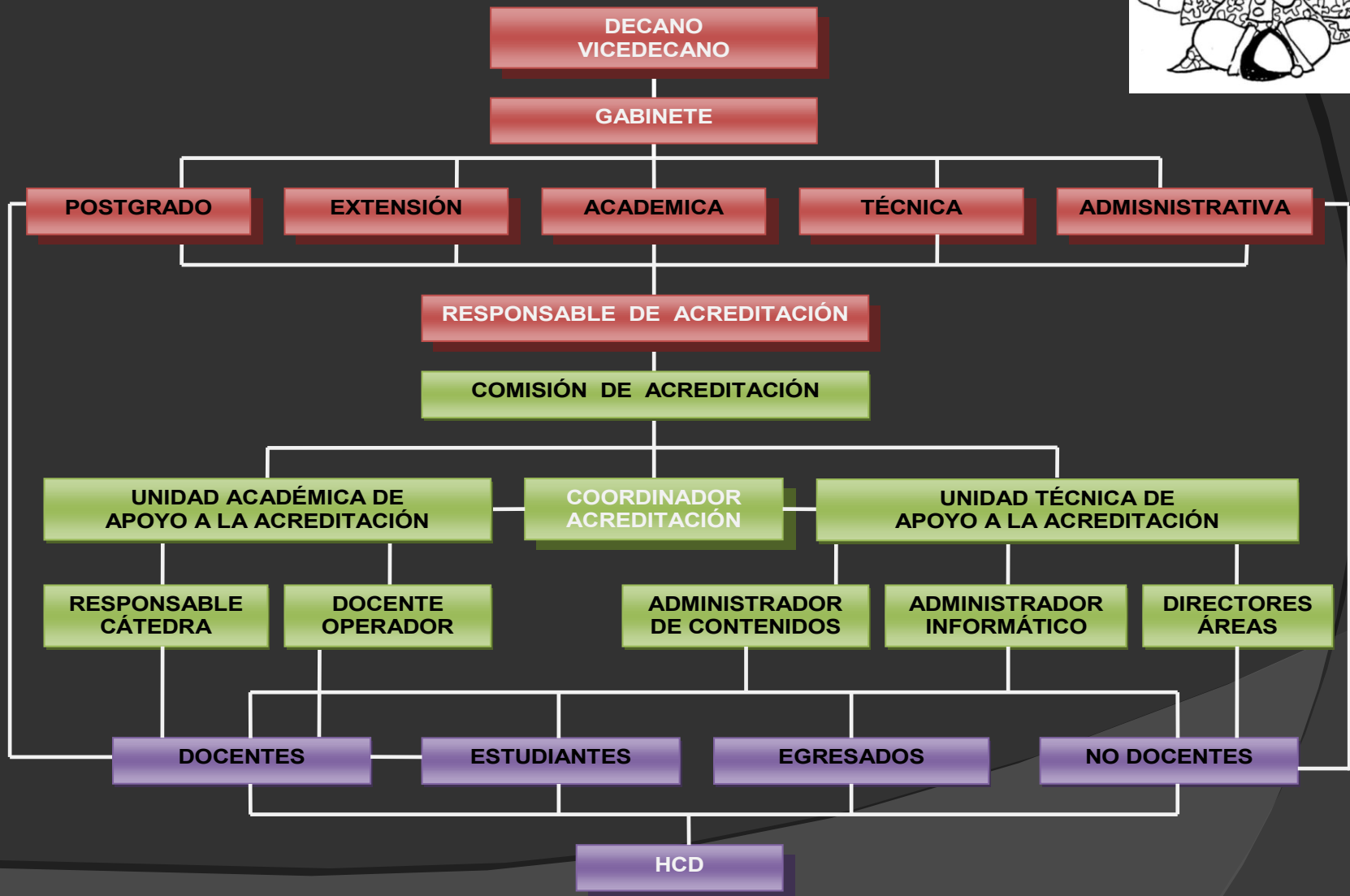
Punto 4 Alumnos y Graduados

Punto 5 Infraestructura y Equipamiento

Fichas:

Fichas de Planes de Estudios

ORGANIGRAMA



CALENDARIO

- ◉ **Semana 0:** Taller de Capacitación.
- ◉ **Semana 1:** Constitución de la Comisión de Autoevaluación. Planificación de actividades.
- ◉ **Semana 1 a 3:** Difusión de las actividades de autoevaluación a la comunidad de la FAU. Información, sensibilización y participación.
- ◉ **Semana 4 a 6:** Verificación integral de fichas docentes.
- ◉ **Semana 2 a 9:** Recolección de la información sobre la Unidad Académica y la Carrera. Relevamiento de datos.
- ◉ **Semana 4 a 7:** Organización aplicación del A.C.C.E.D.E.
- ◉ **Semana 8 a 14:** Análisis de las capacidades para educar de la unidad académica. Elaboración del análisis de la Calidad Académica de la Carrera. Producción del Análisis Preliminar de la Calidad Académica de la Carrera. Elaboración del informe de Autoevaluación de la Carrera y de las Capacidades para Educar de la Unidad Académica.
- ◉ **Semana 15 a 18:** Proposición Planes de Mejoramiento.
- ◉ **11 de Febrero 2008:** Presentación de Informe de Autoevaluación a la CONEAU.
- ◉ **1 de Abril de 2008:** Visita de Pares Evaluadores a la FAU | UNT.

CALENDARIO

SEMANA	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
agost	0	20	21	22	23	24	25
	1	27	28	29	30	31	1
septiem b	2	3	4	5	6	7	8
	3	10	11	12	13	14	15
4	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30
octubr	6	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
8	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
noviem b	10	29	30	31	1	2	3
	11	5	6	7	8	9	10
12	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
diciem b	14	26	27	28	29	30	1
	15	3	4	5	6	7	8
16	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
18	24	25	26	27	28	29	30

CAPACITACION

CONSTITUCION COMISION DE AUTOEVALUACION

INFORME A LA COMUNIDAD FAU

RELEVAMIENTO DE DATOS

FICHA DOCENTE

PRUEBA ACCEDE

ELABORACION INFORME DE AUTOEVALUACION

PROPOSICION PLANES DE MEJORA



CONCLUSIONES

Hoy la definición de un plan de estudio no se limita a la conciliación de intereses sectoriales locales, entre académicos, estudiantes, profesionales, organismos públicos y privados, grupos de comunidad civil.

Estos actores que son fundamentales en la definición de un proyecto de formación universitaria, requieren atender a la convergencia y la articulación de los sistemas de educación superior del país, la Región y el contexto internacional, que es hoy una realidad ineludible.

Esto nos exige resguardar el derecho de que nuestros egresados sean reconocidos en su formación y puedan desplegar todas las oportunidades de desarrollo profesional en igualdad de condiciones a otros universitarios.

CONCLUSIONES

Este proceso nos involucra a todos.

La buena Acreditación
de la Facultad
nos beneficia a TODOS.

¡¡¡ Participá !!!



CONCLUSIONES

- ⦿ El **Martes 21 de Agosto de 2007** inició el período de Autoevaluación.
- ⦿ Hoy es **lunes, 17 de septiembre de 2007** y son las **08:14:01 AM**
- ⦿ ...Si nos ponemos
manos a la obra?



TAREAS ENCOMENDADAS

- ⦿ Completar y Verificar contenido de las **FICHAS DOCENTES**.
- ⦿ Presentar a Secretaría Académica los **Programas Sintéticos y Desarrollados** y las **Bibliografías** de cada materia obligatoria del Plan de Estudios 1979/3 y 2008.
- ⦿ Idem de cada **materia electiva** de ambos planes de estudio.
- ⦿ Mantener a resguardo **TODOS** los **trabajos finales** (planos y maquetas) y **TODOS** los **exámenes globales** escritos que se lleven a cabo en el marco de la carrera, incluyendo sus enunciados.
- ⦿ Mantener a resguardo también los **TP** que se pueda recoger.
- ⦿ Digitalizar las entregas finales y presentar en CD.
- ⦿ **NO realizar muestreos !!!**

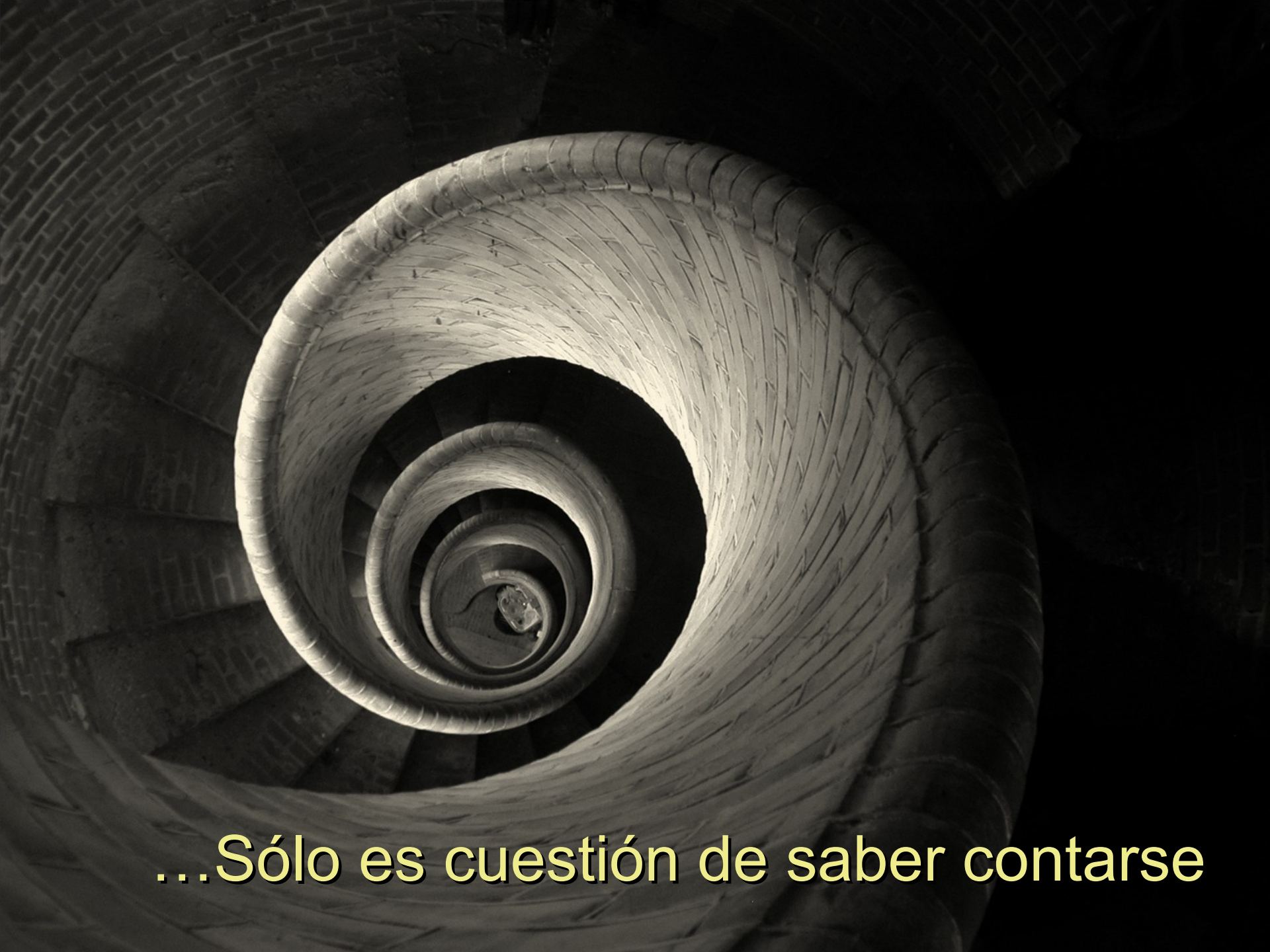
AVISO: Comunicación vía e-

mail

DOCUMENTOS ANEXOS

- Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521/95
- Resolución Ministerial N° 498/06
Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica.
- Ordenanza CONEAU N°005/99
Procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado.
- Resolución CONEAU N° 315/00.
- Resolución Ministerial N° 254/03
Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica.
- Resolución CONEAU N° 286/07.
Convocatoria para la acreditación de carreras de Arquitectura
- Guía de Autoevaluación Arquitectura CONEAU
- Instructivo para Fichas Docentes
- ACCEDE : características y modelo de prueba





...Sólo es cuestión de saber contarse

SECRETARIA ACADEMICA

FAU | UNT | 2008

ACREDITACIÓN

FAU